

RESOLUCIÓN

En relación con la solicitud de tramitación de expediente de Generación de Créditos en el Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2024, realizada por el Área de Igualdad, proponiendo la incoación de un expediente de generación de créditos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2024, como consecuencia del convenio suscrito con concesión de subvención directa con carácter excepcional, concedida por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía para el desarrollo del proyecto Málaga Ciudad Corresponsable Plan de Corresponsabilidad y Familia, dentro del marco del Plan Corresponsables, mediante la suscripción del convenio, por importe de **1.267.985,73 €**.

Proyecto de gasto: **2024 3 27000 1 Plan Corresponsables**

Vistas las informaciones contenidas en la solicitud de tramitación del oportuno Expediente de Generación de Créditos y emitido el correspondiente informe por la Intervención General Municipal, según la Base de Ejecución 9ª. de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga, será remitido al Servicio de Presupuestos que elevará al Concejal Delegado de Economía y Hacienda, la resolución aprobatoria de la Generación de Crédito, órgano competente para dictar dicha resolución, según la mencionada Base de Ejecución vigente.

RESUELVO:

La aprobación del Segundo Expediente de Generación de Créditos del Presupuesto de 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 del R. D. 500/90 y 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES
El Jefe del Servicio de Presupuestos
Juan Carlos Sondermeyer Martín

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA
DE ECONOMÍA Y HACIENDA.
Carlos Mª. Conde O'Donnell

DOY FE:
EL TITULAR DEL ORGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
o funcionario delegado

Firmado por: SONDERMEYER MARTÍN, JUAN CARLOS Fecha Firma: 01/02/2024 09:58 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CONDE O'DONNELL, CARLOS MARIA Fecha Firma: 01/02/2024 12:58 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 01/02/2024 14:01 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 01/02/2024 14:05 Emitido por: FNMT-RCM





ASUNTO: SEGUNDO EXPEDIENTE DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA 2024.

Primero:

Se ha recibido informe procedente del Área de Igualdad, proponiendo la incoación de un expediente de generación de créditos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2024, como consecuencia del convenio suscrito con concesión de subvención directa con carácter excepcional, concedida por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía para el desarrollo del proyecto Málaga Ciudad Corresponsable Plan de Corresponsabilidad y Familia, dentro del marco del Plan Corresponsables, mediante la suscripción del convenio, por importe de **1.267.985,73 €**.

Proyecto de gasto: **2024 3 27000 1 Plan Corresponsables.**

Segundo:

Del examen de la propuesta y de la información complementaria recibida en este Servicio que se adjunta, se deduce que cumple lo previsto en el artículo 181 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 43.1 del R.D. 500/1990, de 20 abril, y en la Base Novena de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2024, adjuntándose antecedentes.

La resolución de la presente generación de crédito se elevará al Concejal Delegado de Economía y Hacienda, órgano competente para dictar dicha resolución, según la mencionada Base de Ejecución vigente.

Tercero:

La subvención concedida por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, deber ser imputada al concepto de ingresos **45002**, denominado: "Subvenciones corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Junta de Andalucía en materia de Servicios Sociales y Políticas de Igualdad", por importe de **1.267.985,73 €**.

Cuarto:

Dicho ingreso podrá generar créditos en la siguiente aplicación del Estado de Gastos:

Código Seguro De Verificación	eVTD4V28fjAKzoThgFz92A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Sondermeyer Martín	Firmado	30/01/2024 08:53:13	
Observaciones		Página	1/3	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/eVTD4V28fjAKzoThgFz92A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Aplicación	Descripción	Importe
27.2314.22602.2303	Igualdad de Oportunidades. Actuaciones de fomento de la transversalidad género. Publicidad y propaganda. Actividades de sensibilización en igualdad de género (actividades centrales)	73.778,73
27.2314.22606.2303	Igualdad de Oportunidades. Actuaciones de fomento de la transversalidad género. Reuniones, conferencias y cursos. Actividades de sensibilización en igualdad de género (actividades centrales)	14.520,00
27.2314.22609.2303	Igualdad de Oportunidades. Actuaciones de fomento de la transversalidad género. Actividades culturales y deportivas. Actividades de sensibilización en igualdad de género (actividades centrales)	29.040,00
27.2314.22706.2303	Igualdad de Oportunidades. Actuaciones de fomento de la transversalidad género. Estudios y trabajos técnicos. Actividades de sensibilización en igualdad de género (actividades centrales)	14.520,00
27.2314.48900.2303	Igualdad de Oportunidades. Actuaciones de fomento de la transversalidad género. Otras subvenciones dinerarias a familias e instituciones sin fines de lucro. Actividades de sensibilización en igualdad de género (actividades centrales)	900.842,55
27.2314.12000.2303	Igualdad de Oportunidades. Actuaciones de fomento de la transversalidad género. Sueldos del personal funcionario grupo A1. Actividades de sensibilización en igualdad de género (actividades centrales)	27.103,06
27.2314.12001.2303	Igualdad de Oportunidades. Actuaciones de fomento de la transversalidad género. Sueldos del personal funcionario del grupo A2. Actividades de sensibilización en igualdad de género (actividades centrales)	38.947,37
27.2314.12003.2303	Igualdad de Oportunidades. Actuaciones de fomento de la transversalidad género. Sueldos del personal funcionario del grupo C1. Actividades de sensibilización en igualdad de género (actividades centrales)	18.706,94
27.2314.12006.2303	Igualdad de Oportunidades. Actuaciones de fomento de la transversalidad género. Trienios del personal funcionario. Actividades de sensibilización en igualdad de género (actividades centrales)	2.621,84
27.2314.12100.2303	Igualdad de Oportunidades. Actuaciones de fomento de la transversalidad género. Complemento de destino del personal funcionario. Actividades de sensibilización en igualdad de género (actividades centrales)	31.201,60
27.2314.12101.2303	Igualdad de Oportunidades. Actuaciones de fomento de la transversalidad género. Complemento específico del personal funcionario. Actividades de sensibilización en igualdad de género (actividades centrales)	52.947,40
27.2314.12103.2303	Igualdad de Oportunidades. Actuaciones de fomento de la transversalidad género. Otros complementos del personal funcionario. Actividades de sensibilización en igualdad de género (actividades centrales)	3.218,46

Código Seguro De Verificación	eVTD4V28fjAKzoThgFz92A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Sondermeyer Martín	Firmado	30/01/2024 08:53:13
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://valida.málaga.eu/verifirma/code/eVTD4V28fjAKzoThgFz92A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Servicio de Presupuestos

27.2314.12200.2303	Igualdad de Oportunidades. Actuaciones de fomento de la transversalidad género. Retribuciones en especie del personal funcionario. Actividades de sensibilización en igualdad de género (actividades centrales)	1.273,49
27.2314.16205.2303	Igualdad de Oportunidades. Actuaciones de fomento de la transversalidad género. Seguros. Actividades de sensibilización en igualdad de género (actividades centrales)	562,00
27.2314.16000.2303	Igualdad de Oportunidades. Actuaciones de fomento de la transversalidad género. Seguridad Social. Actividades de sensibilización en igualdad de género (actividades centrales)	58.702,29
		1.267.985,73

Quinto:

La presente propuesta de Generación de Créditos por Ingresos deberá ser contrastada por el Servicio de Gestión Contable e informada por la Intervención General Municipal antes de su resolución.

Málaga, fecha de la firma electrónica
El Jefe del Servicio de Presupuestos
Juan Carlos Sondermeyer Martín

Código Seguro De Verificación	eVTD4V28fjAKzoThgFz92A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Sondermeyer Martín	Firmado	30/01/2024 08:53:13
Observaciones		Página	3/3
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/eVTD4V28fjAKzoThgFz92A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Unidad Administrativa: Económica-Administrativa
Ref.: MDAF/jgv
Asunto: Informe-Propuesta Expediente Generación de Créditos.
Fecha: 23/11/2023

ÁREA DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS
SERVICIO DE PRESUPUESTO E INVERSIONES

Por medio del presente escrito **SE INFORMA:**

Primero.- El Plan Corresponsables fue aprobado por el Consejo de Ministros a propuesta del Ministerio de Igualdad, con el objetivo de iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Es concebido como una política semilla que permita articular mecanismos para el apoyo específico de las necesidades de conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años, así como otros ejes de actuación relacionados con la creación de empleo, la dignificación y reconocimiento de la experiencia profesional de cuidados y la sensibilización en materia de corresponsabilidad. En relación con ello, mediante el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 3 de marzo de 2023, se fijaron los criterios de distribución entre las Comunidades Autónomas, Ceuta y Melilla, así como la distribución resultante del crédito destinado en el año 2023 al desarrollo del Plan Corresponsables. Dicho Acuerdo se publicó mediante la Resolución de 16 de marzo de 2023 de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género (BOE n.º 67, de 20 de marzo de 2023).

Segundo.- Con fecha 4 de mayo de 2023 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Málaga un escrito de la Secretaria General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad de la Junta de Andalucía, de fecha 28 de abril, mediante el cual se invitaba a este Ayuntamiento a presentar solicitud de subvención con el límite de **1.267.985,73 €**, para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables.

Tercero.- En contestación a esa invitación, con fecha 12 de mayo, el Ayuntamiento de Málaga presentó una solicitud de subvención firmada por el Teniente Alcalde Delegado del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, para el proyecto Málaga Plan de Corresponsabilidad y Familia. Este proyecto se centra en planes de formación en corresponsabilidad y cuidados, con un bloque de actividades de corresponsabilidad dirigidas a la ciudadanía, con implementación de actuaciones territoriales en los 11 distritos de la ciudad de Málaga. Asimismo, se van a desarrollar otras actuaciones para el fomento de la corresponsabilidad en el ámbito empresarial y tecnológico. Todo ello en el marco de la I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026.

Cuarto.- Con fecha 6 de noviembre de 2023, el concejal delegado de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad resuelve aceptar en representación del Ayuntamiento de Málaga una subvención directa con carácter excepcional, por importe de **1.267.985,73 €**, concedida por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, para el desarrollo del proyecto Málaga Ciudad Corresponsable Plan de Corresponsabilidad y Familia, dentro del marco del Plan Corresponsables, así como la suscripción del convenio mediante el que se formalizará la concesión directa con carácter excepcional de la subvención.

Quinto.- La ejecución de las actuaciones, que se presupuestan en **1.267.985,73 €**, se ajusta al período de ejecución determinado en el convenio, que es desde la firma del mismo, que tuvo lugar el 16 de noviembre de 2023, hasta el 15 de septiembre de 2024.

Sexto.- Que estos fondos se va a repartir entre las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Código Seguro De Verificación	zM2VsL/6L0ImAEfWU2K4Hw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Manuel Cantos Recalde	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	23/11/2023 16:31:06
Observaciones			Firmado	23/11/2023 15:40:23
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zM2VsL/6L0ImAEfWU2K4Hw==		Página	1/2
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





27.2314.22602 PAM 2303	73.778,73€
27.2314.22606 PAM 2303	14.520,00€
27.2314.22609 PAM 2303	29.040,00€
27.2314.22706 PAM 2303	14.520,00€
27.2314.48900 PAM 2303	900.842,55€
TOTAL	1.032.701,28€

El resto, **235.284,45 €**, será gestionado por Capítulo 1 por el Área de Recursos Humanos, para la contratación de dos educadoras, una psicóloga, un/a auxiliar administrativo y dos TAG.

Visto lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo máximo para la ejecución de los proyectos financiados con estos fondos, y por tanto la necesidad de iniciarlos cuanto antes, es por lo que **SE PROPONE**:

1. Que se realice la generación de créditos por ingresos, incrementándose las siguientes aplicaciones presupuestarias:

27.2314.22602 PAM 2303	73.778,73€
27.2314.22606 PAM 2303	14.520,00€
27.2314.22609 PAM 2303	29.040,00€
27.2314.22706 PAM 2303	14.520,00€
27.2314.48900 PAM 2303	900.842,55€
TOTAL	1.032.701,28€

2. Que se realice la generación de crédito por ingresos en Capítulo 1 por un importe de **235.284,45 €**, en las partidas que designe el Área de Recursos Humanos.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

**La Directora General del Área de Derechos Sociales,
Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas**

Vº Bº
El Concejal Delegado de
Derechos Sociales, Diversidad,
Igualdad y Accesibilidad.

Fdo: Mª Dolores Auriolos Florido.

Fdo: Francisco Manuel Cantos Recalde.

Código Seguro De Verificación	zM2VsL/6L0ImAEfWU2K4Hw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	23/11/2023 16:31:06
Observaciones	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	23/11/2023 15:40:23
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zM2VsL/6L0ImAEfWU2K4Hw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



RESOLUCIÓN

Vista la solicitud de subvención directa con carácter excepcional presentada por el Ayuntamiento de Málaga ante la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía para la ejecución del proyecto denominado **“Málaga Plan de Corresponsabilidad y Familia”**.

Vista la memoria emitida por la Jefa de Sección de Igualdad de fecha 30 de octubre de 2023, del siguiente tenor literal:

“En relación a la firma del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga, se informa que:

El Plan Corresponsables fue aprobado por el Consejo de Ministros a propuesta del Ministerio de Igualdad, con el objetivo de iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Es concebido como una política semilla que permita articular mecanismos para el apoyo específico de las necesidades de conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años, así como otros ejes de actuación relacionados con la creación de empleo, la dignificación y reconocimiento de la experiencia profesional de cuidados y la sensibilización en materia de corresponsabilidad. En relación con ello, mediante el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 3 de marzo de 2023, se fijaron los criterios de distribución entre las Comunidades Autónomas, Ceuta y Melilla, así como la distribución resultante del crédito destinado en el año 2023 al desarrollo del Plan Corresponsables. Dicho Acuerdo se publicó mediante la Resolución de 16 de marzo de 2023 de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género (BOE n.º 67, de 20 de marzo de 2023).

Con fecha 4 de mayo de 2023 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Málaga un escrito de la Secretaria General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad de la Junta de Andalucía, de fecha 28 de abril, mediante el cual se invitaba a este Ayuntamiento a presentar solicitud de subvención con el límite de 1.267.986,27 €, para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables.

En contestación a esa invitación, con fecha 12 de mayo, el Ayuntamiento de Málaga presentó una solicitud de subvención firmada por el Teniente Alcalde Delegado del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, para el proyecto Málaga Plan de Corresponsabilidad y Familia. Este proyecto se centra en planes de formación en corresponsabilidad y cuidados, con un bloque de actividades de corresponsabilidad dirigidas a la ciudadanía, con implementación de actuaciones territoriales en los 11 distritos de la ciudad de Málaga. Asimismo, se van a desarrollar otras actuaciones para el fomento de la corresponsabilidad en el ámbito empresarial y tecnológico. Todo ello en el marco de la I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026.

La ejecución de las actuaciones, que se presupuestan en 1.267.986,27€, se ajusta al período de ejecución determinado en la propuesta del Convenio, que es desde la firma del Convenio hasta el 31 de mayo de 2024.

El desarrollo de tal actuación queda amparada por la competencia que, en virtud de lo establecido tanto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, como en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se atribuye a los municipios, así como en el artículo 57, que dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés



común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban.

Las actuaciones a realizar en el presente proyecto consisten en:

-Bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 16 años de edad, mediante la habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad que puedan prestarse en dependencias públicas convenientemente habilitadas al efecto, en equipamientos deportivos, museísticos y eventos culturales de la ciudad de Málaga.

-Formación en corresponsabilidad, que se dirigirá a la población masculina en particular y también al resto de la ciudadanía de los 11 distritos de la ciudad en colaboración con el equipo de Agentes de Igualdad de cada distrito. También se realizarán actuaciones formativas dirigidas al fomento de la corresponsabilidad desde el ámbito empresarial.

-Actividades complementarias dirigidas a la ciudadanía, con eventos con gran impacto social que permiten la sensibilización en la materia de la Corresponsabilidad, como son: Carrera Urbana por la corresponsabilidad, Día de las familias, Día del padre corresponsable, entre otros.

1. Para el desarrollo del proyecto se hará la contratación por parte del Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento mediante el Capítulo I, de un equipo de 6 personas, compuesto por 2 educadoras, 1 psicóloga, 1 auxiliar administrativo, 2 TAG. Que se acogerán a las tablas salariales establecidas en el Ayuntamiento de Málaga. Todo ello por un importe previsto que asciende a 235.284,45€, según informe de fecha 28 de junio emitido por la jefa de Sección de Control de Expedientes Económicos.

2. Se realizarán contrataciones administrativas (Capítulo 2) para la prestación de los siguientes servicios (importe previsto 131.858,73€):

- Publicidad en la EMT.
- Diseño de campaña y artes finales.
- Plan de medios.
- Producción e impresión publicitaria.
- Autobuses para desplazamientos.
- Evento Cine y corresponsabilidad, dentro del Festival de Cine.
- Conferencias y actividades.
- Asistencia técnica.

3. Se van a suscribir convenios con tres entidades a cada una de las cuales se prevé conceder una subvención directa de carácter excepcional:

- Convenio con la asociación Yo no renuncio. Importe previsto 580.400,00€.
- Convenio con la Arrabal AID. Importe previsto 230.154,55€.
- Convenio con la Confederación Empresarial de Málaga CEM. Importe previsto 90.288,00€.

Confluye por tanto, la voluntad de ambas partes en la suscripción de un convenio de colaboración entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga,

Firmado por: GARCÍA CARRASCO, FUENSANTA Fecha Firma: 03/11/2023 11:07 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CANTOS RECALDE, FRANCISCO MANUEL Fecha Firma: 06/11/2023 08:58 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: VERA GONZÁLEZ, GLORIA DE LOS ANGELES Fecha Firma: 08/11/2023 15:30 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 08/11/2023 15:35 Emitido por: FNMT-RCM



el cual no tendrá por objeto prestaciones de naturaleza contractual, y sí y solo colaborativas en el ámbito de referencia con las que se contribuye a la realización de actividades sociales de reconocida utilidad pública y se mejora la eficacia en la gestión pública a través de la utilización conjunta de medios y recursos tal y como prevé el art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP, en adelante); vendrá a regular las obligaciones de ambas partes, en cuanto a la puesta a disposición de recursos por parte de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y en cuanto a la realización de las distintas actividades que, por parte del Ayuntamiento de Málaga se desarrollarán en el marco del proyecto objeto del convenio.

Asimismo, el convenio contiene el clausulado mínimo exigido por el art. 49 de la LRJSP; esto es, sujetos intervinientes, capacidad jurídica y competencia en la que se fundamenta su actuación, objeto del Convenio y actuaciones a realizar, obligaciones asumidas por las partes y consecuencias en caso de incumplimiento, mecanismos de seguimiento y vigencia del Convenio.

En cuanto al impacto económico del convenio, debe indicarse que su formalización no conlleva un compromiso económico municipal, más allá del ya previsto en las partidas correspondientes de gastos en el Presupuesto Municipal, correspondiendo el 100% de la financiación del proyecto a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía”.

Considerando que en el expediente obra informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 3 de noviembre de 2023, mostrando conformidad con la tramitación de la subvención directa con carácter excepcional y el convenio.

Considerando, asimismo, que en fecha 30 de octubre de 2023 la Intervención Municipal informa favorablemente, devolviendo el expediente completo para que se prosiga con la pertinente tramitación.

Considerando que el régimen jurídico de concesión de esta modalidad de subvenciones, así como para la justificación de las mismas se sujeta a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo anterior y en uso de las atribuciones que están conferidas a la Junta de Gobierno Local de forma expresa en el artículo 127 de la Ley 7/85 del 2 de abril, delegadas según *Acuerdo de delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en las concejalías, presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, coordinaciones, direcciones generales y otros órganos municipales*, adoptado en sesión especial de constitución extraordinaria urgente el día 17 de junio de 2023, en cuyo Título I, artículo 3.1.b) se delega en las Concejalías Delegadas “*La solicitud y aceptación de subvenciones o ayudas que financien íntegramente el correspondiente proyecto o actuación*”.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Málaga de fecha 11 de agosto de 2023, mediante la cual se delega la representación del Ayuntamiento de Málaga ante cualesquiera Administraciones Públicas y/o Entes, Organismos, Agencias, fundaciones, etc., sean de naturaleza pública o privada, en los/as titulares de las Concejalías competentes para la adopción de los correspondientes acuerdos para la presentación de solicitudes y aceptación de subvenciones o ayudas que financien íntegramente el correspondiente proyecto o actuación o cualesquiera otras que se les hubiera delegado su solicitud y aceptación. Dicha delegación de



la representación alcanza además cualquier otro trámite vinculado que sea necesario para la adecuada presentación, así como la subsanación o justificación de las citadas subvenciones o ayudas, alcanzando asimismo a la suscripción de los Convenios que deban articular dichas subvenciones cuando proceda conforme a la normativa vigente.

RESUELVO

PRIMERO.- Aceptar en representación del Ayuntamiento de Málaga una subvención directa con carácter excepcional, por importe de 1.267.985,73 €, concedida por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, para el desarrollo del proyecto Málaga Ciudad Corresponsable Plan de Corresponsabilidad y Familia, dentro del marco del Plan Corresponsables.

SEGUNDO.- La suscripción del convenio mediante el que se formalizará la concesión directa con carácter excepcional de la subvención, que se reproduce a continuación:

“CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y/O CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES

REUNIDOS

De una parte, doña María Dolores López Gabarro, titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de esta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 1, apartados j) y l) del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

De otra parte, don/doña Francisco de la Torre Prados, Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de Málaga en función de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. *El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 10.3.1º establece entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma “la conciliación de la vida familiar y laboral”. Asimismo, su artículo 37.1 cita como principios rectores, en sus apartados 2º y 11º “la lucha contra el sexismo” y “la plena equiparación laboral entre hombres y mujeres así como la conciliación de la vida laboral y familiar”, siendo competencia de la Comunidad Autónoma según el artículo 73.1.a) del citado Estatuto de Autonomía “la promoción de la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales, económicos o representativos”. Por último, en su artículo 168 establece que “la Comunidad Autónoma impulsará políticas que favorezcan la conciliación del trabajo con la vida personal y familiar”.*

Por su parte, el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, determina que corresponden a la misma las competencias en esta materia, destacando la planificación y coordinación general de las políticas públicas dirigidas al fomento y desarrollo de los derechos de conciliación, así como la coordinación, propuesta y evaluación de las actuaciones que en materia de conciliación tengan carácter transversal en cualquier



ámbito de actuación.

Estas actuaciones están en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) contemplados en la Agenda 2030; así, el objetivo 5 pretende lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas, para lo que establece entre sus metas (meta 5.3) “reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia”.

Todo ello encuentra encaje asimismo en las líneas estratégicas definidas por la I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026.

Segundo. El Plan Corresponsables, aprobado por el Consejo de Ministros a propuesta del Ministerio de Igualdad, con el objetivo de iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, es concebido como una política semilla que permita articular mecanismos para el apoyo específico de las necesidades de conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años, así como otros ejes de actuación relacionados con la creación de empleo, la dignificación y reconocimiento de la experiencia profesional de cuidados y la sensibilización en materia de corresponsabilidad.

El artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, establece que la Conferencia Sectorial correspondiente fijará los criterios objetivos que sirvan de base para la distribución territorial de los créditos presupuestarios destinados al cumplimiento de planes y programas, respecto de los cuales las comunidades autónomas tengan asumidas competencias de ejecución, siempre que estos créditos no hayan sido objeto de transferencia directa en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

Así, mediante Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 3 de marzo de 2023 se fijaron los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2023 al desarrollo del Plan Corresponsables. Dicho Acuerdo se publicó mediante la Resolución de 16 de marzo de 2023 de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género (BOE n.º 67, de 20 de marzo de 2023).

En el mismo se prevé expresamente que las comunidades autónomas podrán establecer los convenios necesarios con las entidades locales de su ámbito.

Tercero. El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como competencia propia de los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, “o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres”. A su vez, las Diputaciones Provinciales asisten a los municipios en la prestación de los servicios propios de su competencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. En relación con ello, se podrán llevar a cabo actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, quedando sujetos los fondos asignados en virtud del presente Convenio a la ejecución de las mismas.

Cuarto. El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban.



Quinto. En el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2023 se contempla este ingreso de carácter finalista, financiado por el Ministerio de Igualdad.

En virtud de lo anterior, las entidades firmantes, conscientes de la importancia que tiene la colaboración entre las mismas para la implementación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 3 de marzo de 2023 en lo referente a la puesta en marcha de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, y en el marco de la I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026, formalizan el presente convenio, que recoge los compromisos y obligaciones de las partes durante su período de vigencia conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Constituye el objeto fundamental del presente Convenio el establecimiento de la colaboración entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y el Ayuntamiento de Málaga para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en desarrollo del Plan Corresponsables, según el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 3 de marzo de 2023 mencionado al inicio, y en el marco de la I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026, con los siguientes objetivos:

- a) Favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta dieciséis años de edad, desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres.
- b) Crear empleo de calidad en el sector de los cuidados.
- c) Dignificar y certificar la experiencia profesional de cuidado no formal.

Segunda. Régimen jurídico.

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, serán de aplicación al presente convenio: la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercera. Naturaleza jurídica.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, tal como señalan el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, por tanto, se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6. No obstante, le serán de aplicación los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4 de la citada ley.

Mediante la suscripción del presente convenio se instrumenta la concesión de una subvención de carácter excepcional, estando justificada su concesión directa conforme a lo establecido en los artículos 22.2.c) de la Ley



38/2003, de 17 de noviembre, y 2.3.c) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, los convenios a través de los cuales se instrumenten subvenciones directas tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de subvenciones, en lo que resulte de aplicación.

Cuarta. Requisitos de la entidad beneficiaria. Solicitud.

Con fecha 12 de mayo de 2023 la entidad presentó solicitud de subvención por importe de 1.267.985,73 €, acompañada de la documentación preceptiva de acuerdo con el artículo 34.1.a) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo. Del estudio de la citada documentación resulta acreditado el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Quinta. Actuaciones financiadas.

El Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 3 de marzo de 2023 establece las siguientes tipologías de proyectos a desarrollar en el marco del Plan Corresponsables:

1. Bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta dieciséis años de edad:

a) Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de las personas profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes de hasta dieciséis años de edad que puedan prestarse en domicilio por un número determinado de horas semanales.

b) Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de las personas profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes de hasta dieciséis años de edad que puedan prestarse en dependencias públicas convenientemente habilitadas al efecto, cumpliendo con las garantías sanitarias, tales como escuelas, centros municipales o polideportivos, entre otros.

c) Uso de los espacios habilitados (centros educativos, centros socio-culturales, etc) para la provisión de cuidados a niños y niñas de hasta 16 años de edad y la gestión por las autoridades educativas municipales o autonómicas y el componente educativo correspondiente.

2. Creación de empleo de calidad. Fomento del empleo en las bolsas de cuidado de las personas jóvenes con perfiles profesionales correspondientes a: TASOC (Técnica/o en Actividades Socioculturales), Monitoras/es de ocio y tiempo libre, TAFAD (Técnicas/os superiores de Animación Sociodeportiva), Educación Infantil, Auxiliares de Guardería y Jardín de Infancia. Y sus titulaciones equivalentes: Técnica/o Superior en Educación Infantil, Técnico/a Superior en Animación sociocultural y turística, Técnica/o Superior en Enseñanza y animación sociodeportiva, Técnico/a Superior en Integración social, Monitoras/es de ocio y tiempo libre y Auxiliar de Educación Infantil o Jardín de Infancia.

3. Planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres.

Firmado por: GARCÍA CARRASCO, FUENSANTA Fecha Firma: 03/11/2023 11:07 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CANTOS RECALDE, FRANCISCO MANUEL Fecha Firma: 06/11/2023 08:58 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: VERA GONZÁLEZ, GLORIA DE LOS ANGELES Fecha Firma: 08/11/2023 15:30 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 08/11/2023 15:35 Emitido por: FNMT-RCM



Las actuaciones a llevar a cabo por la entidad local se describen en el Anexo I del presente convenio, enmarcándose en las tipologías de proyectos descritas, debiendo destinarse con carácter prioritario a la atención de familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra la mujer, mujeres en situación de desempleo de largo duración, mujeres mayores de cuarenta y cinco años o a unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados.

Asimismo, en los procesos de valoración de acceso a los programas y prestaciones puestas en marcha financiadas por el Plan Corresponsables, deberán tenerse en cuenta el nivel de renta y las cargas familiares de las personas que pretendan participar en los mismos.

Sexta. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos que sean necesarios para la puesta en marcha, desarrollo y ejecución de los proyectos amparados por el Plan Corresponsables, incluyendo los soportes publicitarios necesarios para la difusión de las actuaciones de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Decimocuarta.

Podrán imputarse al proyecto los gastos efectuados desde el 1 de enero de 2023 hasta la finalización del periodo de ejecución del proyecto indicado en el Anexo I del presente convenio.

Queda excluida la financiación de gastos que por su naturaleza económica sean considerados gastos de inversión, así como aquellos que se encuadren en el capítulo 1 de gastos de personal o en los capítulos 8 o 9 de activos y pasivos financieros, respectivamente. De igual modo, no se consideran gastos subvencionables los costes indirectos, aquellos que tengan la consideración de gastos de equipamiento y los tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación.

Excepcionalmente se podrá financiar la realización de gastos de capítulo 1 cuando estos correspondan a la ejecución derivada de un programa de carácter temporal establecido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Asimismo, serán susceptibles de financiación con cargo a los fondos del Plan Corresponsables, independientemente del capítulo de gasto con cargo al cual se imputen, los gastos derivados del establecimiento de planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a hombres.

Con carácter general, y teniendo en cuenta lo indicado, se consideran gastos subvencionables, estructurándose en las siguientes categorías, los efectuados en concepto de:

1. Gastos de personal:

Será subvencionable el importe íntegro de los gastos de personal necesarios para el desarrollo del proyecto, incluyendo las cuotas de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria. Dicho gasto se subvencionará hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas en el convenio colectivo de aplicación. Podrán ser cubiertos mediante la subvención, con los límites establecidos en este párrafo, los gastos derivados de arrendamiento de servicios. En el caso de arrendamiento de servicios referidos a formación, serán subvencionables hasta el límite de 72 euros/hora.

2. Gastos corrientes:



2.1. Dietas, gastos de viaje y desplazamientos: con el límite del 10% del coste total del proyecto, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía. No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido del 10% del coste total del proyecto en casos excepcionales, de forma motivada y justificada.

2.2. Gastos referidos a la actividad a desarrollar:

- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente.
- Planes de prevención de riesgos laborales y otros.
- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles.
- Telefonía e internet, hasta un máximo del 10% del coste total del proyecto. No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido en casos excepcionales, de forma motivada y justificada.
- Suministros.
- Correos y mensajería.
- Material fungible y de reprografía.
- Material de talleres.
- Gastos de la ampliación de un servicio de comedor, siempre que sea un gasto accesorio a los objetivos concretos del Plan.
- Limpieza y seguridad.
- Gastos bancarios derivados de transferencias directamente relacionadas con la ejecución del proyecto.
- Conservación y reparación de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Pólizas de seguros de carácter general de los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades, así como los correspondientes a responsabilidad civil y accidentes.
- Publicidad, propaganda y publicaciones.

Se podrán compensar gastos, hasta un máximo de un 20%, entre cualquiera de las siguientes categorías:

- Gastos de personal.
- Dietas, gastos de viaje y desplazamientos.
- Gastos referidos a la actividad a desarrollar.



Séptima. Subcontratación.

De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, podrá subcontratarse la ejecución de la actividad objeto de la subvención, con un porcentaje máximo del 100%.

La entidad beneficiaria de la subvención queda autorizada para llevar a cabo la subcontratación en el supuesto de que la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros. Para ello, deberá formalizar el contrato por escrito, garantizándose los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en las contrataciones que se lleven a cabo.

Octava. Financiación y pago.

Mediante el presente convenio se concede a la entidad local una subvención por importe de 1.267.985,73 €, que será financiada con cargo a los fondos finalistas procedentes del Plan Corresponsables, a través de la siguiente partida presupuestaria:

1800180000 G/32E/46500/S0717

Los eventuales aumentos sobrevenidos del crédito disponible posibilitarán la firma de una adenda al presente convenio, con el fin de realizar proyectos adicionales a los inicialmente previstos por la entidad local.

La valoración económica total del proyecto asciende a un importe de 1.267.985,73 €, según el presupuesto contemplado en el Anexo I del presente convenio, suponiendo la aportación de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad una financiación del 100,00% del proyecto total.

El abono de la subvención se llevará a cabo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 124.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en dos pagos:

El primero, correspondiente al 50% del importe, se realizará de forma anticipada, una vez firmado el presente convenio.

El segundo, correspondiente al 50% restante, se llevará a cabo una vez presentada la documentación justificativa correspondiente al primer pago o, en su caso, la documentación justificativa final.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta de su titularidad que la entidad beneficiaria haya indicado.

Novena. Modificación de proyectos.

Conforme establecen los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 121 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. El procedimiento a seguir será el establecido por el artículo 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

El escrito por el que se inste la modificación deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente previstos.

Firmado por: GARCÍA CARRASCO, FUENSANTA Fecha Firma: 03/11/2023 11:07 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CANTOS RECALDE, FRANCISCO MANUEL Fecha Firma: 06/11/2023 08:58 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: VERA GONZÁLEZ, GLORIA DE LOS ANGELES Fecha Firma: 08/11/2023 15:30 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 08/11/2023 15:35 Emitido por: FNMT-RCM



Las circunstancias específicas que, en relación al presente convenio, podrán dar lugar a la modificación son las siguientes:

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente previsto.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

Décima. Justificación.

El plazo máximo para la presentación de la justificación final será de tres meses desde la finalización del período de ejecución del proyecto.

La justificación se realizará mediante certificación de la intervención de la entidad local, que deberá distinguir las actuaciones realizadas en cada una de las tipologías de proyectos enumeradas en la Cláusula Quinta del presente convenio, acompañándose de una memoria en la que se contemplen, como mínimo, los siguientes extremos:

- 1º.- Denominación del proyecto.
- 2º.- Localización territorial.
- 3º.- Colectivo objeto de atención.
- 4º.- Número de personas usuarias, desagregadas por edad y sexo.
- 5º.- Período de ejecución de las actuaciones.
- 6º.- Actividades realizadas.
- 7º.- Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con descripción del concepto.
- 8º.- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 9º.- Resultados obtenidos y cuantificados en función de los correspondientes indicadores.
- 10º.- Indicación de las contrataciones llevadas a cabo, señalando los perfiles profesionales de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la Cláusula Quinta.

Podrá presentarse, antes de la finalización de la ejecución total del proyecto, una justificación intermedia cuando se haya ejecutado el importe correspondiente al primer pago de la subvención (50%). En este caso, solo será necesaria la presentación de la certificación de la intervención de la entidad local acompañada de un informe sucinto sobre las actuaciones llevadas a cabo.



Undécima. Reintegro.

Procederá la nulidad o anulabilidad de la concesión en los supuestos previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los supuestos relacionados en el artículo 37 de la misma norma.

El reintegro de las cantidades se calculará teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados. Asimismo, si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la entidad beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención percibida, así como solicitar la compensación y el aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda. Los medios disponibles y el procedimiento a seguir se encuentran en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/tesoreria-endeudamiento/modelos-tesoreria/paginas/devolucion-voluntaria.html>

Duodécima. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, u organismos internacionales. Es obligación de la entidad local la comunicación de la obtención de fondos de otras fuentes de financiación para la misma finalidad.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimotercera. Obligaciones de las partes.

En la ejecución del presente convenio, la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad asume las siguientes obligaciones:

- a) Coordinar y dar soporte en las actuaciones que se lleven a cabo en el marco del convenio.
- b) Hacer difusión del convenio y visualizar a la entidad local en la implementación de actuaciones en el marco del Plan Corresponsables.
- c) Constituir la Comisión de seguimiento del convenio.
- d) Realizar los pagos correspondientes a la entidad local, de acuerdo con la secuencia de pago establecida en la Cláusula Octava.

Por su parte, la entidad beneficiaria asume las obligaciones establecidas en los artículos 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 116.3 y 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Decimocuarta. Difusión y publicidad.



La entidad local queda obligada a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto del convenio que la misma está subvencionada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, así como que se financia por el Ministerio de Igualdad dentro del marco del Plan Corresponsables, utilizando los logotipos correspondientes.

Ello deberá constar de forma visible en toda la documentación necesaria para la realización de acciones que se financien con cargo a este convenio, incluyendo la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y el material que se utilice para la difusión de los mismos (memorias, publicaciones, páginas web, anuncios u otros medios). Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas, debiendo fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

Decimoquinta. Comisión de seguimiento.

Las actuaciones previstas en este convenio se encuentran sometidas a la evaluación y, en su caso, al control financiero que desarrollen tanto el Tribunal de Cuentas, como los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma competentes en la materia, como los órganos de control comunitarios, para lo que la entidad local se compromete a facilitar, en todo momento, la información y documentación necesaria.

Se constituye una Comisión de seguimiento que estará integrada, por parte de la Corporación Local, por dos miembros y, por parte de la Consejería, por otras dos personas designadas por la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad. Podrán asistir, sin el carácter de miembros, cualesquiera otras personas que, por razón de su pericia o formación, se estime que puedan ser útiles en las cuestiones debatidas en el seno de la Comisión.

La Comisión, que se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, realizará el seguimiento y evaluación de la ejecución del convenio y valorará los casos de denuncia unilateral por incumplimiento de los compromisos adquiridos.

Se reunirá a iniciativa de cualquiera de las partes firmantes del presente convenio en el plazo de 10 días desde su convocatoria. Dichas reuniones se producirán tantas veces como sea necesario para la buenamarcha de las actuaciones contempladas en el presente convenio.

Decimosexta. Modificación y extinción del convenio.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados, a propuesta de la Comisión de seguimiento, mediante acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes. La modificación se formalizará en una adenda que se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

La modificación del convenio tendrá lugar en todo caso si se produjese modificación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad por el que se fijan los criterios de distribución a las Comunidades

Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, así como la distribución resultante del crédito destinado en el año 2023 al desarrollo del Plan Corresponsables.

El presente convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
- b) Transcurso del plazo de vigencia, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- c) Mutuo acuerdo de las partes firmantes.

Firmado por: GARCÍA CARRASCO, FUENSANTA Fecha Firma: 03/11/2023 11:07 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CANTOS RECALDE, FRANCISCO MANUEL Fecha Firma: 06/11/2023 08:58 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: VERA GONZÁLEZ, GLORIA DE LOS ANGELES Fecha Firma: 08/11/2023 15:30 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 08/11/2023 15:35 Emitido por: FNMT-RCM



d) Incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio. La parte a la que no sea imputable dicho incumplimiento dirigirá a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en el plazo máximo de un mes, con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos o, en su caso, acredite de modo fehaciente que se cumplió con la obligación reclamada en los términos convenidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento del convenio. Vencido dicho término sin que el incumplimiento haya sido subsanado o acreditado fehacientemente el cumplimiento de la obligación reclamada, la parte a la que no resulte imputable el mismo, notificará a la otra parte la concurrencia de una causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

e) La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto del convenio, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes.

Decimoséptima. Tratamiento de datos de carácter personal.

El tratamiento de datos personales incluidos en el presente convenio cumplirá las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos); Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE n.º 294, de 6 de diciembre de 2018); y restante normativa sobre protección de datos de carácter personal. Las partes se obligan a guardar secreto profesional respecto de los datos, tanto de carácter personal como profesional, a los que tuvieran acceso vinculados a la participación en el marco del presente convenio, obligación que subsistirá aún después de finalizar la vigencia del mismo, y establecerán las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado conforme a los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimoctava. Protección de menores de edad.

En cumplimiento del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberá requerirse al personal que participe en la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio (personal contratado, voluntario y/o colaborador) que aporte certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Decimonovena. Efectos del convenio.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 15 de diciembre de 2024.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes firmantes del convenio podrán acordar por escrito su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales, de acuerdo con el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vigésima. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes firmantes de este convenio serán sometidas

Firmado por: GARCÍA CARRASCO, FUENSANTA Fecha Firma: 03/11/2023 11:07 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CANTOS RECALDE, FRANCISCO MANUEL Fecha Firma: 06/11/2023 08:58 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: VERA GONZÁLEZ, GLORIA DE LOS ANGELES Fecha Firma: 08/11/2023 15:30 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 08/11/2023 15:35 Emitido por: FNMT-RCM



al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las controversias que se planteen en materia de subvenciones serán resueltas de acuerdo con la normativa aplicable a dicha materia y conforme a los procedimientos previstos en ella, sin perjuicio del control por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de las decisiones que se adopten en vía administrativa.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio de colaboración, tomándose como fecha de formalización del mismo la correspondiente a la firma por la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

ANEXO I DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO

TÍTULO DEL PROYECTO:

MÁLAGA CIUDAD CORRESPONSABLE

ACTUACIONES A REALIZAR:

-Bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 16 años de edad, mediante la habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad que puedan prestarse en dependencias públicas convenientemente habilitadas al efecto, en equipamientos deportivos, museísticos y eventos culturales de la ciudad de Málaga.

-Formación en corresponsabilidad, que se dirigirá a la población masculina en particular y también a resto de la ciudadanía de los 11 distritos de la ciudad en colaboración con el equipo de Agentes de Igualdad de cada distrito. También se realizarán actuaciones formativas dirigidas al fomento de la corresponsabilidad desde el ámbito empresarial.

-Actividades complementarias dirigidas a la ciudadanía, con eventos con gran impacto social que permiten la sensibilización en la materia de la Corresponsabilidad, como son: Carrera Urbana por la corresponsabilidad, Día de las familias, Día del padre corresponsable, entre otros.

PERÍODO DE EJECUCIÓN:

Desde la firma del Convenio a 15/09/24.

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO: 1.267.985,73 €

DESGLOSE DE GASTOS:

1.1.- Gastos de personal: 235.284,45 €

1.2.- Gastos de personal Convenios de colaboración 720.674,04 € Imputables al Capítulo IV del Ayuntamiento, según porcentaje del importe previsto para los Convenios de colaboración.

2.- Gastos corrientes: 312.027,24 €

2.1.- Dietas, gastos de viaje y desplazamientos: 14.520,00 €

2.2.- Gastos referidos a la actividad a desarrollar: 297.507,24 €

2.2.1.- Gastos corrientes Convenios de Colaboración, Imputables al Capítulo IV del Ayuntamiento según porcentaje del importe previsto para los Convenios de colaboración (180.168,51€)

2.2.2.- Gastos corrientes Imputables al Capítulo II 117.338,73€



FUENTES DE FINANCIACIÓN:

100% Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

”
TERCERO.- Poner en conocimiento de la citada entidad la presente Resolución a los efectos oportunos.

forme con los antecedentes.
Jefa de Sección de Igualdad.
: Fuensanta García Carrasco.

El Concejal Delegado de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad.
Fdo: Francisco Manuel Cantos Recalde.

Doy Fe:
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local o Funcionario delegado.

Firmado por: GARCÍA CARRASCO, FUENSANTA Fecha Firma: 03/11/2023 11:07 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CANTOS RECALDE, FRANCISCO MANUEL Fecha Firma: 06/11/2023 08:58 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: VERA GONZÁLEZ, GLORIA DE LOS ANGELES Fecha Firma: 08/11/2023 15:30 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 08/11/2023 15:35 Emitido por: FNMT-RCM



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y/O CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES

REUNIDOS

De una parte, doña María Dolores López Gabarro, titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de esta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 1, apartados j) y l) del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

De otra parte, don Francisco de la Torre Prados, Alcalde del Ayuntamiento de Málaga en función de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 10.3.1º establece entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma "la conciliación de la vida familiar y laboral". Asimismo, su artículo 37.1 cita como principios rectores, en sus apartados 2º y 11º "la lucha contra el sexismo" y "la plena equiparación laboral entre hombres y mujeres así como la conciliación de la vida laboral y familiar", siendo competencia de la Comunidad Autónoma según el artículo 73.1.a) del citado Estatuto de Autonomía "la promoción de la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales, económicos o representativos". Por último, en su artículo 168 establece que "la Comunidad Autónoma impulsará políticas que favorezcan la conciliación del trabajo con la vida personal y familiar".

Por su parte, el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, determina que corresponden a la misma las competencias en esta materia, destacando la planificación y coordinación general de las políticas públicas dirigidas al fomento y desarrollo de los derechos de conciliación, así como la coordinación, propuesta y evaluación de las actuaciones que en materia de conciliación tengan carácter transversal en cualquier ámbito de actuación.

Estas actuaciones están en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) contemplados en la Agenda 2030; así, el objetivo 5 pretende lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas, para lo que establece entre sus metas (meta 5.3) "reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia".

Todo ello encuentra encaje asimismo en las líneas estratégicas definidas por la I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026.



Código Seguro De Verificación	P/Rej2GCfe6dDBvGK/0JtQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	15/11/2023 22:22:13	
Observaciones		Página	1/13	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/P/Rej2GCfe6dDBvGK/0JtQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	16/11/2023	PÁGINA 1/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmF4TR88X2PY5ZTPWKSSSTNQULU7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Segundo. El Plan Corresponsables, aprobado por el Consejo de Ministros a propuesta del Ministerio de Igualdad, con el objetivo de iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, es concebido como una política semilla que permita articular mecanismos para el apoyo específico de las necesidades de conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años, así como otros ejes de actuación relacionados con la creación de empleo, la dignificación y reconocimiento de la experiencia profesional de cuidados y la sensibilización en materia de corresponsabilidad.

El artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, establece que la Conferencia Sectorial correspondiente fijará los criterios objetivos que sirvan de base para la distribución territorial de los créditos presupuestarios destinados al cumplimiento de planes y programas, respecto de los cuales las comunidades autónomas tengan asumidas competencias de ejecución, siempre que estos créditos no hayan sido objeto de transferencia directa en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

Así, mediante Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 3 de marzo de 2023 se fijaron los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2023 al desarrollo del Plan Corresponsables. Dicho Acuerdo se publicó mediante la Resolución de 16 de marzo de 2023 de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género (BOE n.º 67, de 20 de marzo de 2023).

En el mismo se prevé expresamente que las comunidades autónomas podrán establecer los convenios necesarios con las entidades locales de su ámbito.

Tercero. El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como competencia propia de los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, "o) *Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres*". A su vez, las Diputaciones Provinciales asisten a los municipios en la prestación de los servicios propios de su competencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. En relación con ello, se podrán llevar a cabo actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, quedando sujetos los fondos asignados en virtud del presente Convenio a la ejecución de las mismas.

Cuarto. El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban.

Quinto. En el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2023 se contempla este ingreso de carácter finalista, financiado por el Ministerio de Igualdad.

Código Seguro De Verificación	P/Rej2GCfe6dDBvGK/0JtQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	15/11/2023 22:22:13	
Observaciones		Página	2/13	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/P/Rej2GCfe6dDBvGK/0JtQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	16/11/2023	PÁGINA 2/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmF4TR88X2PY5ZTPWKSSTNQULU7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En virtud de lo anterior, las entidades firmantes, conscientes de la importancia que tiene la colaboración entre las mismas para la implementación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 3 de marzo de 2023 en lo referente a la puesta en marcha de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, y en el marco de la I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026, formalizan el presente convenio, que recoge los compromisos y obligaciones de las partes durante su período de vigencia conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Constituye el objeto fundamental del presente Convenio el establecimiento de la colaboración entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y el Ayuntamiento de Málaga para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en desarrollo del Plan Corresponsables, según el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 3 de marzo de 2023 mencionado al inicio, y en el marco de la I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026, con los siguientes objetivos:

- Favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta dieciséis años de edad, desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres.
- Crear empleo de calidad en el sector de los cuidados.
- Dignificar y certificar la experiencia profesional de cuidado no formal.

Segunda. Régimen jurídico.

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, serán de aplicación al presente convenio: la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercera. Naturaleza jurídica.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, tal como señalan el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, por tanto, se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6. No obstante, le serán de aplicación los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4 de la citada ley.

Mediante la suscripción del presente convenio se instrumenta la concesión de una subvención de carácter excepcional, estando justificada su concesión directa conforme a lo establecido en los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 2.3.c) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Código Seguro De Verificación	P/Rej2GCfe6dDBvGK/0JtQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	15/11/2023 22:22:13	
Observaciones		Página	3/13	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/P/Rej2GCfe6dDBvGK/0JtQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	16/11/2023	PÁGINA 3/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmF4TR88X2PY5ZTPWKSSTNQULU7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



De conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, los convenios a través de los cuales se instrumenten subvenciones directas tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de subvenciones, en lo que resulte de aplicación.

Cuarta. Requisitos de la entidad beneficiaria. Solicitud.

Con fecha 12 de mayo de 2023 la entidad presentó solicitud de subvención por importe de 1.267.985,73 €, acompañada de la documentación preceptiva de acuerdo con el artículo 34.1.a) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo. Del estudio de la citada documentación resulta acreditado el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Quinta. Actuaciones financiadas.

El Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 3 de marzo de 2023 establece las siguientes tipologías de proyectos a desarrollar en el marco del Plan Corresponsables:

1. Bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta dieciséis años de edad:
 - a) Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de las personas profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes de hasta dieciséis años de edad que puedan prestarse en domicilio por un número determinado de horas semanales.
 - b) Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de las personas profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes de hasta dieciséis años de edad que puedan prestarse en dependencias públicas convenientemente habilitadas al efecto, cumpliendo con las garantías sanitarias, tales como escuelas, centros municipales o polideportivos, entre otros.
 - c) Uso de los espacios habilitados (centros educativos, centros socio-culturales, etc) para la provisión de cuidados a niños y niñas de hasta 16 años de edad y la gestión por las autoridades educativas municipales o autonómicas y el componente educativo correspondiente.
2. Creación de empleo de calidad. Fomento del empleo en las bolsas de cuidado de las personas jóvenes con perfiles profesionales correspondientes a: TASOC (Técnica/o en Actividades Socioculturales), Monitoras/es de ocio y tiempo libre, TAFAD (Técnicas/os superiores de Animación Sociodeportiva), Educación Infantil, Auxiliares de Guardería y Jardín de Infancia. Y sus titulaciones equivalentes: Técnica/o Superior en Educación Infantil, Técnico/a Superior en Animación sociocultural y turística, Técnica/o Superior en Enseñanza y animación sociodeportiva, Técnico/a Superior en Integración social, Monitoras/es de ocio y tiempo libre y Auxiliar de Educación Infantil o Jardín de Infancia.
3. Planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres.

Código Seguro De Verificación	P/Rej2GCfe6dDBvGK/0JtQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	15/11/2023 22:22:13	
Observaciones		Página	4/13	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/P/Rej2GCfe6dDBvGK/0JtQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	16/11/2023	PÁGINA 4/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmF4TR88X2PY5ZTPWKSSTNQULU7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Las actuaciones a llevar a cabo por la entidad local se describen en el Anexo I del presente convenio, enmarcándose en las tipologías de proyectos descritas, debiendo destinarse con carácter prioritario a la atención de familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra la mujer, mujeres en situación de desempleo de largo duración, mujeres mayores de cuarenta y cinco años o a unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados.

Asimismo, en los procesos de valoración de acceso a los programas y prestaciones puestas en marcha financiadas por el Plan Corresponsables, deberán tenerse en cuenta el nivel de renta y las cargas familiares de las personas que pretendan participar en los mismos.

Sexta. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos que sean necesarios para la puesta en marcha, desarrollo y ejecución de los proyectos amparados por el Plan Corresponsables, incluyendo los soportes publicitarios necesarios para la difusión de las actuaciones de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Decimocuarta.

Podrán imputarse al proyecto los gastos efectuados desde el 1 de enero de 2023 hasta la finalización del periodo de ejecución del proyecto indicado en el Anexo I del presente convenio.

Queda excluida la financiación de gastos que por su naturaleza económica sean considerados gastos de inversión, así como aquellos que se encuadren en el capítulo 1 de gastos de personal o en los capítulos 8 o 9 de activos y pasivos financieros, respectivamente. De igual modo, no se consideran gastos subvencionables los costes indirectos, aquellos que tengan la consideración de gastos de equipamiento y los tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación.

Excepcionalmente se podrá financiar la realización de gastos de capítulo 1 cuando estos correspondan a la ejecución derivada de un programa de carácter temporal establecido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Asimismo, serán susceptibles de financiación con cargo a los fondos del Plan Corresponsables, independientemente del capítulo de gasto con cargo al cual se imputen, los gastos derivados del establecimiento de planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a hombres.

Con carácter general, y teniendo en cuenta lo indicado, se consideran gastos subvencionables, estructurándose en las siguientes categorías, los efectuados en concepto de:

1. Gastos de personal:

Será subvencionable el importe íntegro de los gastos de personal necesarios para el desarrollo del proyecto, incluyendo las cuotas de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria. Dicho gasto se subvencionará hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas en el convenio colectivo de aplicación. Podrán ser cubiertos mediante la subvención, con los límites establecidos en este párrafo, los gastos derivados de arrendamiento de servicios. En el caso de arrendamiento de servicios referidos a formación, serán subvencionables hasta el límite de 72 euros/hora.

2. Gastos corrientes:

Código Seguro De Verificación	P/Rej2GCfe6dDBvGK/0JtQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	15/11/2023 22:22:13	
Observaciones		Página	5/13	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/P/Rej2GCfe6dDBvGK/0JtQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	16/11/2023	PÁGINA 5/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmF4TR88X2PY5ZTPWKSSTNQULU7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2.1. Dietas, gastos de viaje y desplazamientos: con el límite del 10% del coste total del proyecto, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía. No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido del 10% del coste total del proyecto en casos excepcionales, de forma motivada y justificada.

2.2. Gastos referidos a la actividad a desarrollar:

- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente.
- Planes de prevención de riesgos laborales y otros.
- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles.
- Telefonía e internet, hasta un máximo del 10% del coste total del proyecto. No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido en casos excepcionales, de forma motivada y justificada.
- Suministros.
- Correos y mensajería.
- Material fungible y de reprografía.
- Material de talleres.
- Gastos de la ampliación de un servicio de comedor, siempre que sea un gasto accesorio a los objetivos concretos del Plan.
- Limpieza y seguridad.
- Gastos bancarios derivados de transferencias directamente relacionadas con la ejecución del proyecto.
- Conservación y reparación de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Pólizas de seguros de carácter general de los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades, así como los correspondientes a responsabilidad civil y accidentes.
- Publicidad, propaganda y publicaciones.

Se podrán compensar gastos, hasta un máximo de un 20%, entre cualquiera de las siguientes categorías:

- Gastos de personal.
- Dietas, gastos de viaje y desplazamientos.
- Gastos referidos a la actividad a desarrollar.

Código Seguro De Verificación	P/Rej2GCfe6dDBvGK/0JtQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	15/11/2023 22:22:13	
Observaciones		Página	6/13	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/P/Rej2GCfe6dDBvGK/0JtQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	16/11/2023	PÁGINA 6/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmF4TR88X2PY5ZTPWKSSTNQULU7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Séptima. Subcontratación.

De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, podrá subcontratarse la ejecución de la actividad objeto de la subvención, con un porcentaje máximo del 100%.

La entidad beneficiaria de la subvención queda autorizada para llevar a cabo la subcontratación en el supuesto de que la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros. Para ello, deberá formalizar el contrato por escrito, garantizándose los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en las contrataciones que se lleven a cabo.

Octava. Financiación y pago.

Mediante el presente convenio se concede a la entidad local una subvención por importe de 1.267.985,73 €, que será financiada con cargo a los fondos finalistas procedentes del Plan Corresponsables, a través de la siguiente partida presupuestaria:

1800180000 G/32E/46500/S0717

Los eventuales aumentos sobrevenidos del crédito disponible posibilitarán la firma de una adenda al presente convenio, con el fin de realizar proyectos adicionales a los inicialmente previstos por la entidad local.

La valoración económica total del proyecto asciende a un importe de 1.267.985,73 €, según el presupuesto contemplado en el Anexo I del presente convenio, suponiendo la aportación de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad una financiación del 100,00% del proyecto total.

El abono de la subvención se llevará a cabo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 124.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en dos pagos:

El primero, correspondiente al 50% del importe, se realizará de forma anticipada, una vez firmado el presente convenio.

El segundo, correspondiente al 50% restante, se llevará a cabo una vez presentada la documentación justificativa correspondiente al primer pago o, en su caso, la documentación justificativa final.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta de su titularidad que la entidad beneficiaria haya indicado.

Novena. Modificación de proyectos.

Conforme establecen los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 121 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. El procedimiento a seguir será el establecido por el artículo 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

El escrito por el que se inste la modificación deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente previstos.

Código Seguro De Verificación	P/Rej2GCfe6dDBvGK/0JtQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	15/11/2023 22:22:13	
Observaciones		Página	7/13	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/P/Rej2GCfe6dDBvGK/0JtQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	16/11/2023	PÁGINA 7/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmF4TR88X2PY5ZTPWKSSTNQULU7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Las circunstancias específicas que, en relación al presente convenio, podrán dar lugar a la modificación son las siguientes:

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente previsto.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.


Décima. Justificación.

El plazo máximo para la presentación de la justificación final será de tres meses desde la finalización del período de ejecución del proyecto.

La justificación se realizará mediante certificación de la intervención de la entidad local, que deberá distinguir las actuaciones realizadas en cada una de las tipologías de proyectos enumeradas en la Cláusula Quinta del presente convenio, acompañándose de una memoria en la que se contemplen, como mínimo, los siguientes extremos:

- 1º.- Denominación del proyecto.
- 2º.- Localización territorial.
- 3º.- Colectivo objeto de atención.
- 4º.- Número de personas usuarias, desagregadas por edad y sexo.
- 5º.- Período de ejecución de las actuaciones.
- 6º.- Actividades realizadas.
- 7º.- Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con descripción del concepto.
- 8º.- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 9º.- Resultados obtenidos y cuantificados en función de los correspondientes indicadores.
- 10º.- Indicación de las contrataciones llevadas a cabo, señalando los perfiles profesionales de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la Cláusula Quinta.

Podrá presentarse, antes de la finalización de la ejecución total del proyecto, una justificación intermedia cuando se haya ejecutado el importe correspondiente al primer pago de la subvención (50%). En este caso, solo será necesaria la presentación de la certificación de la intervención de la entidad local acompañada de un informe sucinto sobre las actuaciones llevadas a cabo.

Código Seguro De Verificación	P/Rej2GCfe6dDBvGK/0JtQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	15/11/2023 22:22:13	
Observaciones		Página	8/13	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/P/Rej2GCfe6dDBvGK/0JtQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	16/11/2023	PÁGINA 8/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmF4TR88X2PY5ZTPWKSSTNQULU7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Undécima. Reintegro.

Procederá la nulidad o anulabilidad de la concesión en los supuestos previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los supuestos relacionados en el artículo 37 de la misma norma.

El reintegro de las cantidades se calculará teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados. Asimismo, si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la entidad beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención percibida, así como solicitar la compensación y el aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda. Los medios disponibles y el procedimiento a seguir se encuentran en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/tesoreria-endeudamiento/modelos-tesoreria/paginas/devolucion-voluntaria.html>

Duodécima. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, u organismos internacionales. Es obligación de la entidad local la comunicación de la obtención de fondos de otras fuentes de financiación para la misma finalidad.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimotercera. Obligaciones de las partes.

En la ejecución del presente convenio, la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad asume las siguientes obligaciones:

- Coordinar y dar soporte en las actuaciones que se lleven a cabo en el marco del convenio.
- Hacer difusión del convenio y visualizar a la entidad local en la implementación de actuaciones en el marco del Plan Corresponsables.
- Constituir la Comisión de seguimiento del convenio.
- Realizar los pagos correspondientes a la entidad local, de acuerdo con la secuencia de pago establecida en la Cláusula Octava.

Código Seguro De Verificación	P/Rej2GCfe6dDBvGK/0JtQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	15/11/2023 22:22:13	
Observaciones		Página	9/13	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/P/Rej2GCfe6dDBvGK/0JtQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	16/11/2023	PÁGINA 9/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmF4TR88X2PY5ZTPWKSSSTNQLU7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por su parte, la entidad beneficiaria asume las obligaciones establecidas en los artículos 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 116.3 y 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Decimocuarta. Difusión y publicidad.

La entidad local queda obligada a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto del convenio que la misma está subvencionada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, así como que se financia por el Ministerio de Igualdad dentro del marco del Plan Corresponsables, utilizando los logotipos correspondientes.

Ello deberá constar de forma visible en toda la documentación necesaria para la realización de acciones que se financien con cargo a este convenio, incluyendo la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y el material que se utilice para la difusión de los mismos (memorias, publicaciones, páginas web, anuncios u otros medios). Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas, debiendo fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

Decimoquinta. Comisión de seguimiento.

Las actuaciones previstas en este convenio se encuentran sometidas a la evaluación y, en su caso, al control financiero que desarrollen tanto el Tribunal de Cuentas, como los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma competentes en la materia, como los órganos de control comunitarios, para lo que la entidad local se compromete a facilitar, en todo momento, la información y documentación necesaria.

Se constituye una Comisión de seguimiento que estará integrada, por parte de la Corporación Local, por dos miembros y, por parte de la Consejería, por otras dos personas designadas por la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad. Podrán asistir, sin el carácter de miembros, cualesquiera otras personas que, por razón de su pericia o formación, se estime que puedan ser útiles en las cuestiones debatidas en el seno de la Comisión.

La Comisión, que se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, realizará el seguimiento y evaluación de la ejecución del convenio y valorará los casos de denuncia unilateral por incumplimiento de los compromisos adquiridos.

Se reunirá a iniciativa de cualquiera de las partes firmantes del presente convenio en el plazo de 10 días desde su convocatoria. Dichas reuniones se producirán tantas veces como sea necesario para la buena marcha de las actuaciones contempladas en el presente convenio.

Decimosexta. Modificación y extinción del convenio.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados, a propuesta de la Comisión de seguimiento, mediante acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes. La modificación se formalizará en una adenda que se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

La modificación del convenio tendrá lugar en todo caso si se produjese modificación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad por el que se fijan los criterios de distribución a las Comunidades

Código Seguro De Verificación	P/Rej2GCfe6dDBvGK/0JtQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	15/11/2023 22:22:13	
Observaciones		Página	10/13	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/P/Rej2GCfe6dDBvGK/0JtQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	16/11/2023	PÁGINA 10/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmF4TR88X2PY5ZTPWKSSTNQULU7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, así como la distribución resultante del crédito destinado en el año 2023 al desarrollo del Plan Corresponsables.

El presente convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
- b) Transcurso del plazo de vigencia, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- c) Mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- d) Incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio. La parte a la que no sea imputable dicho incumplimiento dirigirá a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en el plazo máximo de un mes, con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos o, en su caso, acredite de modo fehaciente que se cumplió con la obligación reclamada en los términos convenidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento del convenio. Vencido dicho término sin que el incumplimiento haya sido subsanado o acreditado fehacientemente el cumplimiento de la obligación reclamada, la parte a la que no resulte imputable el mismo, notificará a la otra parte la concurrencia de una causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- e) La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto del convenio, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes.

Decimoséptima. Tratamiento de datos de carácter personal.

El tratamiento de datos personales incluidos en el presente convenio cumplirá las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos); Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE n.º 294, de 6 de diciembre de 2018); y restante normativa sobre protección de datos de carácter personal. Las partes se obligan a guardar secreto profesional respecto de los datos, tanto de carácter personal como profesional, a los que tuvieran acceso vinculados a la participación en el marco del presente convenio, obligación que subsistirá aún después de finalizar la vigencia del mismo, y establecerán las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado conforme a los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimoctava. Protección de menores de edad.

En cumplimiento del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberá requerirse al personal que participe en la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio (personal contratado, voluntario y/o colaborador) que aporte certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en

Código Seguro De Verificación	P/Rej2GCfe6dDBvGK/0JtQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	15/11/2023 22:22:13	
Observaciones		Página	11/13	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/P/Rej2GCfe6dDBvGK/0JtQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	16/11/2023	PÁGINA 11/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmF4TR88X2PY5ZTPWKSSTNQLU7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Decimonovena. Efectos del convenio.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 15 de diciembre de 2024.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes firmantes del convenio podrán acordar por escrito su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales, de acuerdo con el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vigésima. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes firmantes de este convenio serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las controversias que se planteen en materia de subvenciones serán resueltas de acuerdo con la normativa aplicable a dicha materia y conforme a los procedimientos previstos en ella, sin perjuicio del control por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de las decisiones que se adopten en vía administrativa.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio de colaboración, tomándose como fecha de formalización del mismo la correspondiente a la firma por la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

La Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,
La Secretaria General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad.
(P.D.F. Orden de 19 de abril de 2023)

El Alcalde del Ayuntamiento de Málaga

Fdo.: Francisco de la Torre Prados

Fdo.: Concepción Cardesa Cabrera

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por Resolución del Concejal Delegado de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad de fecha 6 de noviembre de 2023.

Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del convenio citado, con efectos desde la suscripción. En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo: Begoña Casares Cervera.
Jefa de Servicio Jurídico Administrativo.

12 Firmado por CASARES CERVERA MARIA BEGOÑA - DNI ***8903** el día 22/11/2023 con un certificado emitido por AC Sector Público

Código Seguro De Verificación	P/Rej2GCfe6dDBvGK/0JtQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	15/11/2023 22:22:13	
Observaciones		Página	12/13	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/P/Rej2GCfe6dDBvGK/0JtQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	16/11/2023	PÁGINA 12/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmF4TR88X2PY5ZTPWKSSTNQLU7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I
DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO

TÍTULO DEL PROYECTO: MÁLAGA CIUDAD CORRESPONSABLE
ACTUACIONES A REALIZAR: <p>-Bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 16 años de edad, mediante la habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad que puedan prestarse en dependencias públicas convenientemente habilitadas al efecto, en equipamientos deportivos, museísticos y eventos culturales de la ciudad de Málaga.</p> <p>-Formación en corresponsabilidad, que se dirigirá a la población masculina en particular y también a resto de la ciudadanía de los 11 distritos de la ciudad en colaboración con el equipo de Agentes de Igualdad de cada distrito. También se realizarán actuaciones formativas dirigidas al fomento de la corresponsabilidad desde el ámbito empresarial.</p> <p>-Actividades complementarias dirigidas a la ciudadanía, con eventos con gran impacto social que permiten la sensibilización en la materia de la Corresponsabilidad, como son: Carrera Urbana por la corresponsabilidad, Día de las familias, Día del padre corresponsable, entre otros.</p>
PERÍODO DE EJECUCIÓN: Desde la firma del Convenio a 15/09/24.
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO: 1.267.985,73 €
DESGLOSE DE GASTOS: <p>1.1.- Gastos de personal: 235.284,45 €</p> <p>1.2.- Gastos de personal Convenios de colaboración 720.674,04 € Imputables al Capítulo IV del Ayuntamiento, según porcentaje del importe previsto para los Convenios de colaboración.</p> <p>2.- Gastos corrientes: 312.027,24 €</p> <p style="padding-left: 20px;">2.1.- Dietas, gastos de viaje y desplazamientos: 14.520,00 €</p> <p style="padding-left: 20px;">2.2.- Gastos referidos a la actividad a desarrollar: 297.507,24 €</p> <p style="padding-left: 40px;">2.2.1.- Gastos corrientes Convenios de Colaboración, Imputables al Capítulo IV del Ayuntamiento según porcentaje del importe previsto para los Convenios de colaboración (180.168,51€)</p> <p style="padding-left: 40px;">2.2.2.- Gastos corrientes Imputables al Capítulo II 117.338,73€</p>
FUENTES DE FINANCIACIÓN: 100% Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

Código Seguro De Verificación	P/Rej2GCfe6dDBvGK/0JtQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	15/11/2023 22:22:13	
Observaciones		Página	13/13	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/P/Rej2GCfe6dDBvGK/0JtQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	16/11/2023	PÁGINA 13/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmF4TR88X2PY5ZTPWKSSSTNQLU7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Ayuntamiento de Málaga

Área de Recursos Humanos y Calidad

MDG/mjl

Con fecha 15 de noviembre de 2023 se firmó, entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga, un Convenio para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables.

De conformidad con dicho Convenio firmado y para su ejecución, se han concedido para Capítulo I un total de 235.284,45 €, sobre los que se solicita la siguiente generación de crédito y la apertura de un nuevo proyecto de gasto para la gestión del mismo cuyo personal, está adscrito al mismo desde el pasado día 15 de enero del presente.

GENERACIÓN DE CRÉDITO	
PAM 2303	CANTIDAD
27.2314.12000	27.103,06
27.2314.12001	38.947,37
27.2314.12003	18.706,94
27.2314.12006	2.621,84
27.2314.12100	31.201,60
27.2314.12101	52.947,40
27.2314.12103	3.218,46
27.2314.12200	1.273,49
27.2314.16205	562,00
27.2314.16000	58.702,29
TOTAL	235.284,45


En cuanto a la aportación municipal, se está pendiente de una modificación de crédito por una cuantía ascendente a 30.619,96 € según los cálculos previstos al día de la fecha.

En Málaga la fecha de la firma electrónica
LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA
Fdo.: María Dolores Godoy Palma

SERVICIO DE PRESUPUESTOS

Avda. de Cervantes, 4 ■ 29016 ■ Málaga ■ España ■ TLF. +34.951.927.148 ■ FAX. +34.951.926.659 ■ www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	mBXNMeyaaUG2jEwazS70CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Godoy Palma	Firmado	23/01/2024 12:12:24
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mBXNMeyaaUG2jEwazS70CQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CI

Clave operación **300**
Signo **0**

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE
INGRESOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

COMPROMISOS DE INGRESOS

Nº. Expediente:
Aplicaciones: **1**
Oficina
Ejercicio: **2024**

Presupuesto

Orgánica	Económica:	Importe EUROS
00	45002	1.267.985,73
SUBV. CTES EN CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS SUSCRITOS CON LA J.		

Importe	Importe EUROS
UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS .	1.267.985,73

Código de Gasto/Proyecto:	2024 3 27000 1	PLAN CORRESPONSABLES
---------------------------	-----------------------	-----------------------------

Tercero: **S4111001F JUNTA DE ANDALUCIA**

Interesado:

Texto libre

APROBADO EN 2 GEN 2024 PARA PLAN CORRESPONSABLES. CONSEJ INCLUSION JUVENTUD FAMILIAS E IGUALDAD J.ANDALUCIA

TOMA DE RAZÓN
EN CONTABILIDAD

AUTORIZADO Y DIPUESTO POR EL CONCEJAL/A
DELEGADO/A ÁREA O DISTRITO

Operación **120240000713**

Nº. Rel. Cont: /

Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con

Fecha **29/01/2024**

Código Seguro De Verificación	oFqOk6ygSMgMM61B6z2YxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Encarnacion Peña Mota	Firmado	29/01/2024 18:16:53
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/oFqOk6ygSMgMM61B6z2YxQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



RESUMEN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CREDITO

Expediente: 2 GEN 2024

Fecha: 18/01/2024

Grupo Apuntes:

GENERACIÓN

Texto Explicativo: SEGUNDO EXPTE. GENERACIÓN CRÉDITOS 2024. IGUALDAD

Situación Expediente: En Elaboración

Fecha Contabilización:

G/I	Aplicación	Proyecto	Agente	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo	
G	27 2314 12000 SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO A1	2024 3 27000 1		060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	6		27.103,06		
G	27 2314 12001 SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO DEL GR. A2	2024 3 27000 1		060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	6		38.947,37		
G	27 2314 12003 SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO DEL GR. C1	2024 3 27000 1		060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	6		18.706,94		
G	27 2314 12006 TRIENIOS DEL PERSONAL FUNCIONARIO	2024 3 27000 1		060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	6		2.621,84		
G	27 2314 12100 COMPL DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO	2024 3 27000 1		060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	6		31.201,60		
G	27 2314 12101 COMPL ESPECIFICO PERSONAL FUNCIONARIO	2024 3 27000 1		060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	6		52.947,40		
G	27 2314 12103 OTROS COMPL PERSONAL FUNCIONARIO	2024 3 27000 1		060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	6		3.218,46		
G	27 2314 12200 RETRIBUC ESPECIE PERSONAL FUNCIONARIO	2024 3 27000 1		060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	6		1.273,49		
G	27 2314 16000 SEGURIDAD SOCIAL	2024 3 27000 1		060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	6		58.702,29		
G	27 2314 16205 SEGUROS	2024 3 27000 1		060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	6		562,00		
G	27 2314 22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	2024 3 27000 1		060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	6		73.778,73		
Suma y sigue:							309.063,18		

RESUMEN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CREDITO

Expediente: **2 GEN 2024**

Fecha: **18/01/2024**

Grupo Apuntes:

GENERACIÓN

Texto Explicativo: SEGUNDO EXPTE. GENERACIÓN CRÉDITOS 2024. IGUALDAD

Situación Expediente: **En Elaboración**

Fecha Contabilización:

G/I	Aplicación	Proyecto	Agente	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	27 2314 22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	2024 3 27000 1		060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	6		14.520,00	
G	27 2314 22609 ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	2024 3 27000 1		060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	6		29.040,00	
G	27 2314 22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	2024 3 27000 1		060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	6		14.520,00	
G	27 2314 48900 OTRAS SUBVENCIONES CORRIENTES DINERARIAS A A FAMILIAS E INST	2024 3 27000 1		060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	6		900.842,55	
I	00 45002 SUBV. CTES EN CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS SUSCRITOS CON LA J.	2024 3 27000 1	S4111001F	020 + AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS		1.267.985,73		
Suma Total						1.267.985,73	1.267.985,73	

ENTIDAD: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

ASUNTO: 2º Expediente de Generación de créditos subvención “Málaga Ciudad Corresponsable”

Visto la propuesta de aprobación del expediente indicado en el asunto; esta Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tiene el deber de emitir el siguiente;

INFORME

PRIMERO.- Antecedentes.

Con fecha 15/11/2023 fue suscrito el convenio entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga a través del cual se instrumenta la concesión de subvención directa con carácter excepcional, concedida por la para el desarrollo del proyecto Málaga Ciudad Corresponsable Plan de Corresponsabilidad y Familia (dentro del marco del Plan Corresponsables) por importe de 1.267.985,73 €.

SEGUNDO.- Expediente de modificación presupuestaria.

Según informe del Jefe del Servicio de Presupuestos de fecha 30/01/2023 se propone generar créditos por la cantidad a recibir por este Ayuntamiento por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía correspondiente a la subvención directa indicada, al tratarse de ingresos de naturaleza no tributaria en aplicación de lo establecido en el estado de gastos del Presupuesto General art. 181 del TRLRHL, art. 43.1 RD. 500/1990 y la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO.- Aplicaciones presupuestarias.

Las aplicaciones presupuestarias que figuran en el informe indicado son las correctas de conformidad con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. El detalle por aplicaciones presupuestarias, capítulos y proyecto de gasto es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS				ESTADO DE INGRESOS			
Cap.	Importe	Cap.	Importe	Cap.	Importe	Cap.	Importe
1	235.284,45	1	0,00				
2	131.858,73	2	0,00				
3	0,00	3	0,00				
4	900.842,55	4	1.267.985,73				
5	0,00	5	0,00				
6	0,00	6	0,00				
7	0,00	7	0,00				
8	0,00	8	0,00				
9	0,00	9	0,00				
TOTAL	1.267.985,73	TOTAL	1.267.985,73				

MODIFICACIONES DE CRÉDITO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

1.267.985,73										1.267.985,73										DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
ESTADO DE GASTOS					ESTADO DE INGRESOS															
Aplic. GASTOS	Proyecto	R.	Importe		Aplic. INGRESO	Proyecto	Agente	Importe												
2024 27 2314 22602 2303	2024 3 27000 1	6	73.778,73	2024 00 45002	2024 3 27000 1	S4111001F		73.778,73						PLAN CORRESPONSABLES						
2024 27 2314 22609 2303	2024 3 27000 1	6	29.040,00	2024 00 45002	2024 3 27000 1	S4111001F		29.040,00						PLAN CORRESPONSABLES						
2024 27 2314 16205 2303	2024 3 27000 1	6	562,00	2024 00 45002	2024 3 27000 1	S4111001F		562,00						PLAN CORRESPONSABLES						
2024 27 2314 16000 2303	2024 3 27000 1	6	58.702,29	2024 00 45002	2024 3 27000 1	S4111001F		58.702,29						PLAN CORRESPONSABLES						
2024 27 2314 48900 2303	2024 3 27000 1	6	900.842,55	2024 00 45002	2024 3 27000 1	S4111001F		900.842,55						PLAN CORRESPONSABLES						
2024 27 2314 12101 2303	2024 3 27000 1	6	52.947,40	2024 00 45002	2024 3 27000 1	S4111001F		52.947,40						PLAN CORRESPONSABLES						
2024 27 2314 12003 2303	2024 3 27000 1	6	18.706,94	2024 00 45002	2024 3 27000 1	S4111001F		18.706,94						PLAN CORRESPONSABLES						
2024 27 2314 22706 2303	2024 3 27000 1	6	14.520,00	2024 00 45002	2024 3 27000 1	S4111001F		14.520,00						PLAN CORRESPONSABLES						
2024 27 2314 22606 2303	2024 3 27000 1	6	14.520,00	2024 00 45002	2024 3 27000 1	S4111001F		14.520,00						PLAN CORRESPONSABLES						
2024 27 2314 12100 2303	2024 3 27000 1	6	31.201,60	2024 00 45002	2024 3 27000 1	S4111001F		31.201,60						PLAN CORRESPONSABLES						
2024 27 2314 12103 2303	2024 3 27000 1	6	3.218,46	2024 00 45002	2024 3 27000 1	S4111001F		3.218,46						PLAN CORRESPONSABLES						
2024 27 2314 12200 2303	2024 3 27000 1	6	1.273,49	2024 00 45002	2024 3 27000 1	S4111001F		1.273,49						PLAN CORRESPONSABLES						
2024 27 2314 12000 2303	2024 3 27000 1	6	27.103,06	2024 00 45002	2024 3 27000 1	S4111001F		27.103,06						PLAN CORRESPONSABLES						
2024 27 2314 12006 2303	2024 3 27000 1	6	2.621,84	2024 00 45002	2024 3 27000 1	S4111001F		2.621,84						PLAN CORRESPONSABLES						
2024 27 2314 12001 2303	2024 3 27000 1	6	38.947,37	2024 00 45002	2024 3 27000 1	S4111001F		38.947,37						PLAN CORRESPONSABLES						

Código Seguro De Verificación	7MJF3why9tMzbnjgxabEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	31/01/2024 13:40:56
Observaciones		Página	1/2
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7MJF3why9tMzbnjgxabEQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CUARTO.- Financiación y destino.

Se trata de ingresos de naturaleza no tributaria correspondientes a subvenciones procedentes de otras Administraciones Públicas y con destino a financiar conjuntamente con el Ayuntamiento gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos, en concreto mediante subvenciones corrientes procedentes de la Junta de Andalucía.

Se acompaña al expediente documento de ingreso por lo que se cumple con el requisito establecido en el art. 44.a) del RD 500/1990.

QUINTO.- Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) establece en su art. 11 que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas se someterán al principio de estabilidad presupuestaria especificando que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

En el ejercicio 2024 se deben considerar activas las reglas fiscales.

La modificación de crédito que ocupa no afecta a la estabilidad presupuestaria al producirse un incremento en los capítulos I a VII del Estado de Gastos por el importe indicado y paralelamente en los capítulos I a VII del Estado de Ingresos, ni supone mayor gasto computable en la Regla de Gasto al estar financiada con ingresos procedentes de otras administraciones públicas.

SEXTO.- Órgano competente aprobación.

El órgano competente para aprobar la presente modificación presupuestaria es el Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda según dispone la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto.

SÉPTIMO.- Conclusión.

Por todo lo anteriormente expuesto se informa por esta intervención el expediente de forma FAVORABLE sin que ello implique la fiscalización favorable de los actos que de su ejecución se deriven.

En Málaga, a fecha firma electrónica
EL INTERVENTOR GENERAL,

Fdo.: Fermín Vallecillo Moreno

A/A DEL SR. TTE. ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Código Seguro De Verificación	7MJF3why9tMzbnjgxabEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	31/01/2024 13:40:56
Observaciones		Página	2/2
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7MJF3why9tMzbnjgxabEQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

